ORDENANZA No.

POR LA CUAL SE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LA CONDECORACION ORDEN DE BARLOVENTO

La Asamblea Departamental del Atlántico en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confieren el articulo 60 numeral 3 del decreto Ley 1222 de 1986

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: La Condecoración ORDEN DE BARLOVENTO creada por la Ordenanza 14 de 1988, modificada por la Ordenanza 52 de 1993, se otorgará por la Asamblea Departamental a las personas naturales o entidades que satisfagan los requisitos exigidos en esta Ordenanza, previo el cumplimiento del procedimiento señalado en la misma.

ARTICULO SEGUNDO: La ORDEN DE BARLOVENTO se otorgará en los grados de GRAN CABALLERO, COMENDADOR Y CABALLERO, respectivamente, de conformidad a los requisitos exigidos para cada uno de los grados en los artículos siguientes.

ARTICULO TERCERO: El grado de GRAN CABALLERO de la ORDEN DE BARLOVENTO se conferirá exclusivamente a personas naturales que por más de diez (10) años hubiesen prestado servicios distinguidos al país y al Departamento del Atlántico en los campos de la ciencia, la educación, la cultura, las artes, la política o la administración, descollando en sus respectivas actividades como paradigmas dignos de imitarse.

ARTICULO CUARTO: El grado de COMENDADOR se otorgará a las personas naturales o entidades que hubiesen prestados idénticos servicios al Departamento del Atlántico en los campos señalados en el articulo anterior, en lapsos inferiores a los diez (10) años, y quienes se destacaren nacional o internacionalmente en los distintos campos de la actividad económica, gremial o sindical o en el ámbito deportivo.

ARTICULO QUINTO: El grado de CABALLERO se discemirá a las personas o entidades que hubiesen prestado servicios destacados a la



Atlantico, con la leyenda ORDEN DE BARLOVENTO y mención del grado correspondiente y en el reverso la efigie de la Iglesia de San Nicolas, con el nombre del Departamento y el año respectivo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente las Ordenanzas 14 de 1988 y 52 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

ALFREDO SAADE ABDELMASSIH

Presidente

HECTOR AMARIS PINERES

Segundo Vicepresidente

LOURDES INSIGNARES GASTILLA

Primer Vicepresidente

ADOLFO PACHECO ANILLO

Secretario General

Esta Ordenanza recibió los Tres (3) debates reglamentarios de la siguiente manera :

PRIMER DEBATE

: JUNIO 17 DE 1999

SEGUNDO DEBATE

: JUNIO 29 DE 1999

TERCER-DEBATE

: JULIO 1 DE 1999

PRESENTE ORDENANZA#000025 DE JULIO 12 DE 1999.

RODOLFO ESPINOSA MEOLA.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO

DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA

GOBERNADOR.

ADOLFO PACHECO

Secretario General

Atlàntico, con la leyenda ORDEN DE BARLOVENTO y mención del grado correspondiente y en el reverso la efigie de la Iglesia de San Nicolas, con el nombre del Departamento y el año respectivo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente las Ordenanzas 14 de 1988 y 52 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

ALFREDO SAADE A

Presidente

Segundo Vicepresidente

LOURDES INSIGNARES

Primer Vicepresidente

Secretario General

Esta Ordenanza recibió los Tres (3) debates reglamentarios de la siguiente manera:

PRIMER DEBATE

: JUNIO 17 DE 1999

SEGUNDO DEBATE

: JUNIO 29 DE 1999

TERCER-DEBATE

JULIO 1 DE 1999

PRESENTE ORDENANZA#000025 DE JULIO 12 DE 1999.

Secretario Genera

RODOLFO ESPINOSA MEOLA.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO

DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA

GOBERNADOR.

ORDENANZA N 214

NOV 2 8 1983

"POR LA CUAL SE CREA LA PRESEA ORDEN DE BARLOVENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ".

La ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de sus facultades Legales y las que le confiere la Constitución ylas leyes y,

CONSIDERANDO:

Qué, el Departamento del Atlántico teniendo en cuenta los méritos de personas cuya vida haya sido ejemplo para las Juventudes presentes y futuras por su abnegado espíritu de consagración en el Deporte y la Cultura, y por tal razón haya dejado en alto el nombre de Colombia y el Departamento;

Qué, previa selección que se haga a través de un Comité compuesto por el Señor Gobernador del Departamento el Presidente de la Asamblea, el Secretario de Educación Departamental, el Director del FESORD, el Director de COLDEPORTES, El Presidente del Círulo de Periodistas de Barranquilla, o sus respectivos delegados, se escoja la Persona cuya hoja de vida justifique los méritos de Galardón.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO

Conságrase como "ORDEN DE BARLOVENTO" la presea que la Asamblea del Departamento establece. La cual será entregada en ceremonia especial cada 15 de Junio, fecha de Fundación del Departamento del Atlántico, o en distinta fecha siempre y cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTICULO SEGUNDO

Autorízase al Señor Gobernador para convocar el respectivo Comité para la escogencia del personaje merecedor del Galardón.

PARAGRAFO 1.-

El Comité estará conformado por el Señor Gobernador, quien lo preside, el Presidente de la Asamblea, el Secretario de Educación Departamental, el Director del FESORD, El Director de COLDEPORTES Y EL Presidente del Círculo de Cronistas Deportivos del Departamento.

PARAGRAFO 2.-

; Serán meritorios de este Galardón las personas que a puncio del Comité, hayan sido ejemplo para las Juventudes presentes y futuras y hayan puesto en alto el nombre de Colombia y el Departamento.

ARTICULO TERCERO

: Esta presea será una medalla que se le colocará con una cinta donde aparezcan los colores rojo y blanco de la Bandera del Departamento.

ARTICULO CUARTO

: La presua será de forma circular con un diámetro de siete (7) centímetros en oro y se plasmará en la misma en alto relieve la Efigie de la Iglesia de San Nicolás.

ARTICULO QUINTO

La medalla llevará también en alto relieve impreso el nombre del Departamneto del Atlántico como también

el de la orden en mención y el año respectivo.

ARTICULO SEXTO

Facúltese al Señor Gobernador para que en el Presupuesto del año 1.989. se incluya la partida hasta por un millón de pesos (\$ 1.000.000.00) y para hacer los traslados presupuestales por creditos y contra creditos necesarios, en caso que las partidas correspondientes no fueren incluídas en el Presupuesto de la vigencia del año 1.989 para la elaboración de la presea.

JORGE GERLEIN ECHEVERRIA

1ER) VICE - PRESIDENTE.

ARTICULO SEPTIMO:

La presente Ordenanza rige a partir de la Fecha de su

sanción y publicación.

Dada en Barranquilla, a los

ABRAHAM JUAN MOLINA PRESIDENTE

> HUMBERTO ROJAS BUTA-20. VICE-PRESIDENTE

ANIONIO DEL RIO C. SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los tres (3) Debates Reglamentarios así:- ler. Debate Noviembre 8. de 1.988. 20. Debate, Noviembre 10 de 1.988 y 3er. Debate. Noviembre 17 de 1.988.

ANIONIO DEL RIO C. SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERL.- GOBERNACION DEL ATLANTICO.- BARRANQUILLA , Noviembre 28 de 1988.- Pasa al Despacho del señor Gobernador, para su sanción.

MATILDE COLINA DE FORTICH

SECRETARIA GENERAL.

FOR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA Nro.14 DE MOVIEMBRE 22/88"

> LA ASAUBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de sus facultades legales y los que le confiere la Constitución y las Leyes y,

CONSIDERANDO:

ARTICULO PRIMERO: Consagrese como "ORDEN DE BARLOVENTO" la presea que la Asamblea del Departamento establece, la cual será entregada en ceremonia especial en cualquier fecha durante las reuniones ordinarias de la Asamblea cuando las circumstancias lo amerite en el recinto de la Asamblea, o en ceremonias especiales celebradas fuera del recinto de la Asamblea. Se otorgará a Personajes o Instituciones.

ARTICULO SEGUNDO: Autoricese al Sr. Presidente de la Asamblea del Departamento del Atlántico para convocar al respectivo comité para estudiar los Personajes, e Instituciones merecedores de este galardón. La nominación de los personajes solo son de competencia de los Honorables Diputados del Departamento a través de proposiciones presentada durante las sesiones ordinarias cualquier epoca.

PARAGRAFO I.: Una vez nominado el personaje el comité estudiará el curriculum vitae de dicho personaje e informará en la próxima sesión a que hubiere lugar si esta persona es merecedora de dicha distinción / Serán meritorios de les que este galardón las personas que a juicio del comité on plum hayan sido ejemplo para las juventudes presentes y futuras y hayan puesto en alto el nombre de Colombia y futuras y hayan puesto en alto el nombre de Colombia y el Departamento.

PARAGRAFO II.: El Sr. Presidente de la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, someterá através de la Secretaria la nominación del personaje escogido. Para --- que el personaje sea merecedor a la distinción de la Orden de Barlovento deberá obtener el 75% de la > 80% votación positiva de los Diputados asistentes.

PARAGRAFU III.: La votación para la escogencia de los personajes de la Orden de Barlovento será secreta.

PARAGRAFO IV.: El comité encargado de estudiar el curriculum de los personajes nominados para este galardón estará conformado por el Presidente de la Asamblea del Departamento, el Presidente de la Comisión Política e Institucional de la Asamblea del Departamento, por uno Vice-Presidente de la Asamblea

(presidente de la Asmalda Detal.

11 de la Conobanision politice e Lu Li trécont.

de la Asaudhea deptal y uno es la vice

Departamento, por el Sr. DIRECTOR DE COLDEPORTES, por el Presidente del Circulo de Cronistas Deportivos del Departamento, por el Presidente de la Sociedad de Mejoras Públicas y podrá ser invitados a este comité las personas que a juicio del Sr. Presidente de la Asamblea del Departamento del Atlántico estime conveniente para estudiar la trayectoría de los logros personales, obtenidos por los pominados.—

ARTICULO CUARTO: Esta presea será de forma circular con un diámetro de 7

Cons elaborado en oro y se plasmará en la misma en alto
relieve la esfinge del escudo del Departamento del
Atlántico, por un lado y por el otro la esfinge de la
Iglesia de San Nicolás.

ARTICULO QUINTO:La medalla que llevará también el alto relieve el nombre del Departamento como también el nombre de la Orden en mención y 1 año respectivo.

ARTICULO SEXTO: Facultase al Gobernador del Departamento para que haga los creditos y contracreditos necesarios para proveer los recursos necesarios para la elaboración de las preseas de que trata la presente Ordenanza.

ARTICULO SEPTIHO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y Publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

Presidente

ABRAHAN JUAN NOLINA Segundo Vice-Presidente CARLOS JULIO NAMANO, OCALGO Primer Vice-Presidente

ERNITH I. PARDU SANDOVAL Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios así:

Primer debate, Octubre 12 de 1993 Segundo debate, Noviembre 11 de 1993 Tercer debate, Noviembre 12 de 1993

ERMITH I PARDO SANDOVAL Secretario General.

GOBERNACION DEL ATLANTICO. D'cierla 10 de 1. 93

CUSTAVO THE LIDIOS

Gobernador del Atlantico

ORDENANZA Nro. $\underline{000052}$

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA Nro.14 DE NOVIEMBRE

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de sus facultades legales y los que le confiere la Constitución y las Leyes y,

CONSIDERANDO:

ARTICULO PRIMERO: Consagrese como "ORDEN DE BARLOVENTO" la presea que la Asamblea del Departamento establece, la cual será entregada en ceremonia especial en cualquier fecha durante las reuniones ordinarias de la Asamblea cuando las circumstancias lo amerite en el recinto de la Asamblea, o en ceremonias especiales celebradas fuera del recinto de la Asamblea. Se otorgará a Personajes o Instituciones.

ARTICULO SEGUNDO: Autoricese al Sr. Presidente de la Asamblea del Departamento del Atlántico para convocar al respectivo comité para estudiar los Personajes, e Instituciones merecedores de este galardón. La nominación de los personajes solo son de competencia de los Honorables Diputados del Departamento a través de proposiciones presentada durante las sesiones ordinarias cualquier epoca.

PARACRAFO I.:

Una vez nominado el personaje el comité estudiará el curriculum vitae de dicho personaje e informará en la próxima sesión a que hubiere lugar si esta persona es merecedora de dicha distinción. Serán meritorios de este galardón las personas que a juicio del comité hayan sido ejemplo para las juventudes presentes y futuras y hayan puesto en alto el nombre de Colombia y el Departamento.

PARAGRAFO II.:

Sr. Presidente de la Honorable Asamblea del E1 Departamento del Atlántico, someterá através Secretaría la nominación del personaje escogido. Para - que el personaje sea merecedor a la distinción de la Orden de Barlovento deberá obtener el 75% de la votación positiva de los Diputados asistentes. /

PARAGRAFU III.:

La votación para la escogencia de los personajes de la Orden de Barlovento será secreta.

PARAGRAFO IV .:

El comité encargado de estudiar el curriculum de los personajes nominados para este galardón estará conformado por el Presidente de la Asamblea del Departamento, el Presidente de la Comisión Política e Institucional de la Asamblea del Departamento, por uno Asamblea Vice-Presidente de la los

٠Ĺ٠

149°

Departamento, por el Sr. DIRECTOR DE COLDEPORTES, por el Presidente del Círculo de Cronistas Deportivos del Departamento, por el Presidente de la Sociedad de Mejoras Públicas y podrá ser invitados a este comité las personas que a juicio del Sr. Presidente de la Asamblea del Departamento del Atlántico estime conveniente para estudiar la trayectoría de los logros personales, obtenidos por los nominados.-

AKTICULO CHARTO: Esta presea será de forma circular con un diámetro de 7 Cons elaborado en oro y se plasmará en la misma en alto relieve la esfinge del escudo del Departamento del Atlántico, por un lado y por el otro la esfinge de la

ETICULO QUINTO:La medalla que llevará tambien el alto relieve el nombre del Departamento como también el nombre de la Orden en mención y 1 año respectivo.

ALTIQUEO SEXTO: Facultase al Gobernador del Departamento para que haga los creditos y contracreditos necesarios para proveer los recursos necesarios para la elaboración de las preseas de que trata la presente Ordenanza.

ATTOMO SEPTIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

Presidente

ANLIOM NAUL MAIAMA Segundo Vice-Presidente CARDOS JULIO MARSANO, OCAL Primer Vice-President

ERMETH I. PARTO SANDO Secretario General

Leta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios así:

himer debate, Octubre 12 de 1993 Agrado debate, Noviembre 11 de 1993 lemer debate, Noviembre 12 de 1993

DATE I PARDO SANDOVAL acretario General.

WELLACION DEL ATLANTICO, Dicienter 10 de 1**.9**93

CHITAND SPILL LIDIOS

inhimitador del Atlantico